



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 049-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de mayo de 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria Nº 007-2023 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, desarrollada el día 05 de mayo del 2023, el pedido formulado por el Consejero Regional Abg. Romario Rai Prescott Núñez, referente a solicitar al Gobernador Regional de Tumbes, informe al Consejo Regional de Tumbes cuales han sido las acciones que su despacho ha realizado para implementar las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional a través del INFORME DE HITO DE CONTROL Nº 7283-2023-CG/GRTB-SCC "CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES TUMBES/TUMBES/TUMBES" "CONTRATACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – 1, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253" HITO DE CONTROL Nº 2 – EJECUCIÓN DE OBRA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, en su artículo 14º, establece que: "Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones";

Que, el numeral k, artículo 15º de acotada Ley Orgánica modificada por la Ley Nº 31433, establece que es una atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

Que, el inciso ii y iii del numeral k, del artículo 15º de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional está facultado para lo siguiente:

(...)

- ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.

El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.



Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en el numeral 3.3 del artículo 3°, señala que los Consejeros Regionales y/o Comisiones ejercen la función fiscalizadora a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, mediante el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7283-2023-CG/GRTB-SCC "CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES TUMBES/TUMBES/TUMBES" "CONTRATACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II - 1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES - IRI 2560253"" HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DE OBRA, cuyo periodo de evaluación del hito de control fue desde el 28 de marzo del 2023 al 14 de abril del 2023, el mismo que ha concluido y recomendado lo siguiente:

CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución de obra, se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes - IRI 2560253", las cuales han sido detalladas en el presente informe

RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Hospital de Apoyo Saúl



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Garrido Rosillo II-1, distrito de Tumbes - provincia de Tumbes - departamento de Tumbes - IRI 2560253".

- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – REQUIÉRASE al Gobernador Regional de Tumbes - Segismundo Cruces Ordinola, alcance al Consejo Regional de Tumbes su informe, precisando las acciones que su despacho ha realizado para implementar las recomendaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional con el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 7283-2023-CG/GRTB-SCC "CONTROL CONCURRENTE GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES TUMBES/TUMBES/TUMBES" "CONTRATACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II – 1, DISTRITO DE TUMBES – PROV NCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES – IRI 2560253"" HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROMARIO RAI PRESCOTT NÚÑEZ
CONSEJERO REGIONAL

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
Doc.	1493258
EXP.	1270840